

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0132-2020
(de 21 de octubre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de Bahamas, propietaria del 100% de las acciones de **MMG BANK CORPORATION**;

Que, **MMG BANK CORPORATION** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.No.85-2002 de 31 de octubre de 2002 y para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución SBP-FID-0009-2013 de 14 de junio de 2013, ambas emitidas por la Superintendencia de Bancos;

Que, **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** y **MMG BANK CORPORATION** presentaron, solicitud de autorización para lo siguiente:

1. **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** recompre a título oneroso 3,200,000 acciones comunes y en circulación que representan el 16% de la participación accionaria de Eduardo Morgan González, en **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**;
2. **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** recompre a título oneroso 200,000 acciones emitidas y en circulación, que representan el 1% de la participación accionaria de Mario De Diego Gambotti en **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** ;
3. La adquisición de acciones de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, a favor de: Diana Gabriela Morgan Boyd (1,800,000 acciones que representan el 9%), Hugo Pierre Rodríguez Michot (800,000 acciones que representan el 4%) y Jorge Raúl Vallarino Ferrer (800,000 acciones que representan el 4%), actuando individualmente;

Que, la presente solicitud de transferencia de acciones no conlleva cambio de control, ni representa injerencia significativa, ni actuación en concierto, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004 que establece los criterios para la evaluación de solicitudes de traspaso de acciones;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la evaluación de solicitudes de traspaso de acciones;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** y de **MMG BANK CORPORATION** no merece objeciones; y

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** la recompra, a título oneroso, de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de Eduardo Morgan González, que representan 3,200,000 acciones, el 16% de su participación accionaria, en **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** la recompra, a título oneroso de 200,000 acciones emitidas y en circulación, que representa el 1% de la

participación accionaria de Mario De Diego Gambotti en **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la adquisición a título oneroso de 1,800,000 acciones emitidas y en circulación, que representan el 9% de acciones de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, a favor de Diana Gabriela Morgan Boyd, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la adquisición a título oneroso de 800,000 acciones emitidas y en circulación, que representan el 4% de acciones de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, a favor de Hugo Pierre Rodríguez Michot, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar la adquisición a título oneroso de 800,000 acciones emitidas y en circulación, que representan el 4% de acciones de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, a favor de Jorge Raúl Vallarino Ferrer, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de Ley Bancaria; Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2020.10.23 12:29:24 -05'00'

Amauri A. Castillo

/mec